



RESOLUCIÓN No. 00104.1

08 OCT. 2014

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

LA DIRECTORA NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN.

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 08 de octubre de 2014, suscrito por el Jefe del Departamento de Transportes, justificó la necesidad de Adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., diferentes tipos de vehículos para la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los bienes a negociar en el Mercado de Compras Públicas y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

TERCERO: Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Que el artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, reza lo siguiente: "(...) La Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto).

QUINTO: Que el artículo 37 numeral 12 del Decreto 016 de 2014, comporta para la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, entre otras las siguientes funciones: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad".

SEXTO: Que mediante Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión se faculta la ordenación del gasto, suscripción de actos y contratos y en general toda clase de acuerdos de voluntades, cuya cuantía sea superior a cien (100) SMLMV, incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

SEPTIMO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En aplicación de lo dispuesto

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 00 10413**DE 2014 POR LA CUAL SE ORDENA LA****APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Decreto 1510 de 2013.

OCTAVO: Que la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC - EXCHANGE**, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

NOVENO: El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de disponibilidad presupuestal, -CDP-, No. 80414 del 15 de agosto de 2014, por un valor de \$6.287.826.939 Y 85414 del 05 de septiembre de 2014 por valor de \$744.817.580 para un total de \$7.032.644.519 dentro del cual están incluidos:

- 6.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 6.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 6.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 54 del Decreto 1510 de 2013.

DECIMO: Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Diagonal 22B No.52-01, Bloque C, Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos FGN-BP-002-2014 NC, cuyo objeto es la "adquisición de diferentes tipos de vehículos para la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional" por un valor de **Siete Mil Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve Pesos M/CTE (\$7.032.644.519)**, amparado en el No. 80414 del 15 de agosto de 2014 y 85414 del 05 de septiembre de 2014, dentro del cual están incluidos el valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; el valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: i. El valor de la comisión a pagar a la (s)

08 OCT. 2014

Página 3 de 3

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 00 1041 DE 2014 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara; iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 al 58 del Decreto 1510 de 2013, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE**, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuyo ejecución se realizará en el escenario de la **BCM**:

- Envío de documentos a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE**, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación, el mismo día de la suscripción del acto de apertura.
- Publicación del aviso de selección de comisionista de bolsa, tres días hábiles.
- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa, un día hábil.
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.
- Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.
- Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnicas de negociación definitivas por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la **BCM**, cinco días hábiles.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la **BCM**, un día hábil.

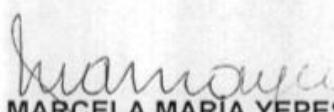
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicara en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co y en la de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE** www.bna.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 OCT. 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
Directora Nacional de Apoyo a la Gestión.

